



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1847.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los periódicos periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á las Señoras Capitanas generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1850).

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 155.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 11 del actual se me há dirigido la comunicacion siguiente:

Habiendose mandado por Real orden de 8 de Octubre de 1850, que se proceda por la Real Academia de la Historia á la formacion de una coleccion de ordenamientos y actas de nuestras antiguas Cortes y otra de los fueros provinciales, municipales y cartas-pueblas; y á fin de que pueda llevarse á cabo tan difícil empresa, con toda brevedad y economía de gastos, completándose dichas colecciones cuanto sea posible, la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la espresada Corporacion, se ha servido mandar: 1.º que todas las ciudades, villas y lugares de la Península é Islas Baleares, remitan á los Gobiernos de provincia nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes, que existan en sus archivos, con espresion de su fecha y la de si son originales ó copias y si están escritas en pergamino ó en papel; 2.º que remitan igualmente otra de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven en los mismos; espresando los Reyes ó personas por quienes hubiesen sido otorgadas y las fechas y demás circunstancias que se han mencionado para las actas de Cortes; 3.º que los Alcaldes pasen estas notas al Gobierno de la provincia dentro del término de dos meses desde la publicacion de esta circular en el Boletín de la provincia, quedando responsables de su cumplimiento; y

4.º que pasado el término señalado, los Gobernadores de las provincias envíen á la Real Academia de la Historia las notas de documentos que hubiesen dado los pueblos y una relacion de los que hayan contestado no existir ordenamientos, fueros ni otros escritos de esta especie en sus archivos. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones al tiempo de remitir á la Academia los documentos espresados.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los Sres. Alcaldes de la misma á quienes concierne su cumplimiento, remitan á este Gobierno de provincia los documentos y notas que por la preinserta circular se piden en la forma y términos señalados en la misma. Leon 19 de Mayo de 1853.—Luis Antonio Meoro.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Rodríguez, vecino de Renedo de Valdelnajar residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha veinte y cuatro de Noviembre de 1851, pidiendo el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon sin en término del pueblo de Renedo Ayuntamiento del mismo, no linda con ninguna otra pertenencia minera, sino con el reguero de Santillana y camino carretal, la cual designó con el nombre de *Argentina*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber terreno franco para la demarcacion en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue á co-

nocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 25 de Abril de 1853. = Luis Antonio Meoro. = El Secretario, Juan Posada Herrera.

Don Luis Antonio Meoro, Gobernador de esta provincia de Leon.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. José Rodríguez, vecino de Benedo de Valdetuejar residente en el mismo, una solicitud por escrito con fecha veintey cuatro de Noviembre de 1851, pidiendo el registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon sita en término del pueblo de Benedo Ayuntamiento del mismo, no linda con ninguna otra pertenencia minera, sino con el camino de Villadelmonte y prados de herederos de D. Cipriano Gonzalez, la cual designó con el nombre de *Estrella*.

Y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 25 de Abril de 1853. = Luis Antonio Meoro. = El Secretario, Juan Posada Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Molina Seca.

Se hace saber á todos los vecinos y forasteros terratenientes en el término jurisdiccional de este Ayuntamiento de Molina Seca, que con el objeto de que la junta pericial del mismo pueda formar con el acierto debido la rectificación del cuaderno de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que se ejecute en este Ayuntamiento en el año próximo venidero de 1854, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones exactas de todas las fincas rústicas, urbanas, censos, foros, ganadas y cualquiera otra clase de bienes sujetos á la citada contribucion, dentro del término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que á los interesados que no cumplan con este deber, la junta les juzgará de oficio según los datos que adquiriera, y quedarán incurso en las penas de instruccion y sin obcion á reclamar cualquier agravio. Molina Seca 21 de Abril de 1853. = El Alcalde, Antonio Franganello.

Alcaldía constitucional de Folgoso.

Para proceder esta junta pericial á la rectificación del anillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año de 1854, se hace indispensable que todas las personas que posean fincas rústicas urbanas, ganados, foros, censos ú otras utilidades en este distrito sujetas á dicha contribucion de inmuebles, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones arregladas á instruccion en el presente, y preciso término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que de no hacerlo así la junta les juzgará según los datos que pueda adquirir sin que tengan lugar á reclamacion. Folgoso 25 de Abril de 1853. = Manuel Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan.

Para formar cual corresponde el anillaramiento y liquidacion de riqueza, cuyo cuaderno ha de servir de base para la formation del repartimiento de Contribucion de inmuebles cultivo y ganadería que se imponga á este municipio para el año próximo de 1854, se hace saber á todas las personas que posean fincas, censos, foros, y cualquiera otra clase de bienes sujetos á la indicada contribucion, que dentro del término de veinte días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten relaciones exactas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de todos los que posean en este distrito municipal en la inteligencia, que á los que no lo verifiquen, les juzgará y liquidará la junta según los antecedentes, y mas datos que adquiriera, quedando incurso en las penas de Instruccion y sin derecho á reclamar de agravios, cualquiera que sean los que se les irrogue por su inobediencia y descuido. Valencia de D. Juan 8 de Mayo de 1853. = El Alcalde, Pedro Isla.

Ayuntamiento constitucional del Burgo.

Para formar el cuaderno de riqueza de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería para el año próximo de 1854, se hace saber á todos los que posean fincas rústicas urbanas, censos, foros, ú otros bienes sujetos á dicha contribucion, presenten sus relaciones exactas dentro del término de quince días; y terminados sin haberlo hecho, no serán oidos, y les parará el perjuicio que la ley señala. El Burgo 9 de Mayo de 1853. = Juan Garcia.

Continúan las Paradas públicas establecidas en los puntos que se designan y á los sujetos que por su orden se expresan.

Parada de D. Isidoro de Arce en el pueblo de la Bañeza.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	CAPA Y SUS VARIEDADES.	Edad.	ALZADA.		Señas accidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartos	Dedos.			
Artillero.....	Negro morcillo, pelos blancos en el costillar izquierdo.....	8	7	7	»	Buena.	Buena.
Arrogante.....	Negro morcillo, pelos blancos en el dorso.....	5	7	5	»	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.....	Negro acebache.....	8	6	8	»	Buena.	»
Arrogante.....	Negro acebache.....	6	6	11	»	Buena.	»

Parada de D. Laureano Casado en la Ciudad de León.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Gallardo.....	Negro acebache, lunar entre los hollares bebe con el superior.....	11	7	8	»	Buena.	Buena.
Cordobés.....	Castano oscuro, escella entreplada calzado, bajo del pie izquierdo y lunares en las costillas.....	6	7	8	»	Regular.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.....	Negro acebache.....	12	7	»	»	Buena.	»
Zamorano.....	Id. Id.....	9	6	10	»	Id.	»
Manchego.....	Id. Id.....	9	6	10	»	Id.	»
Gallardo.....	Tordo claro.....	11	7	»	»	Id.	»
Manchego.....	Tordo lúcio.....	9	7	»	»	Id.	»
Pulquero.....	Negro morcillo.....	8	6	6	»	Id.	»

Parada de D. Bernardo del Valle en el pueblo de Vega de Espinareda.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Sirio.....	Castano dorado, estrella y lunar entre los ollares.....	8	7	9	»	Buena.	Buena.
Morón.....	Castano peceto, lucero, lunar entre los ollares calzado alto, pelos blancos en los costillares.....	10	7	9	»	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Palido.....	Negro acebache.....	3	6	10	»	Buena.	»
Manchego.....	Id. Id.....	6	6	11	»	Id.	»
Arrogante.....	Negro morcillo.....	8	6	6	»	Id.	»

Parada de D. Pedro García Vuelta en el pueblo de Borrenes.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Gallardo.....	Castano, pelos blancos en el dorso.....	6	7	3	»	Buena.	Buena.
Gallardo.....	Negro acebache, estrella y calzado de los pies.....	12	7	5	»	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Manchego.....	Negro morcillo.....	9	7	»	»	Buena.	»
Pajuro.....	Tordo oscuro.....	10	6	8	»	Id.	»

Se continuará.

Alcaldía Constitucional de Grañes.

Todos los vecinos forasteros, y colonos que por cualquiera concepto posean fincas rústicas, urbanas, ganados, rentas, censos u otros efectos sujetos á la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, presentarán las relaciones de cuántos posean en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial bajo las penas prevenidas en la instrucción, y de no verificarlo la junta pericial les juzgará con arreglo á los datos ó noticias que pueda adquirir, en el amillaramiento que va á practicar para el año de 1854. Grañes 4 de Mayo de 1853. = Gerónimo Díez.

Ayuntamiento constitucional de Coomonte.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo dotada en cien fanegas de trigo y seis arrobas de lino, pago todo por los vecinos, y ademas los partos y golpes de mano airada, y se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los Profesores de esta facultad que quieran tomar parte en dicho partido, lo verifiquen con sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio. Coomonte 22 de Abril de 1853. = Santiago Rebordinos.

Ayuntamiento constitucional de Turcia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Turcia, dotada con 1.600 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, con el cargo de formar con la junta pericial los amillaramientos, repartos y Matrícula general.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Constitucional del mismo dentro del término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

AVISO AL PÚBLICO.

Se sacan á pública subasta y remate por término de treinta dias, que concluyen el treinta del próximo mes de Mayo y por lo correspondiente al embranadero de este año los puertos altos radicantes en término de Salientes, que con expresion de su cabida de cabzas linares y tipo para el remate se ponen á continuacion.

Las personas que quieran interesarse en el remate acudan á esta casa de Ayuntamiento dicho dia 30 de Mayo de doce á dos de su tarde, que se verificará el remate en el mas ventajoso postor, pudiendo enterarse los que gusten del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

PUERTOS. CABIDA. TIPO DEL REMATE.

Tejedoriego	140	280
Cascabarr de la Loma	160	320
Lejollanco	90	180
Tierfratón y Murias	240	480

Palacios 15 de Abril de 1853. = Manuel Sabugo Valcarcel.

Ayuntamiento de Zotes.

Hállándose instalada la junta pericial de este Ayuntamiento, y para proceder con acierto en la formacion del amillaramiento para el próximo año de 1854, se hace saber á todos los que posean fincas rústicas, ó de otra clase en el alcabalatorio de dicho Ayuntamiento sujetas á la contribucion territorial, presenten sus relaciones en esta Secretaria en el preciso término de quince dias desde la publicacion de este anuncio, y el que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar. Zotes y Mayo 12 de 1853. = Manuel Granle, Presidente.

SISTEMA MÉTRICO DE PESAS Y MEDIDAS.

POR

D. GERONIMO VAZQUEZ.

Catedrático de Matemáticas de la Universidad de Salamanca.

Esta obra comprende las materias siguientes: las operaciones aritméticas necesarias para la inteligencia del Sistema métrico; la esposicion clara de dicho Sistema; la manera de reducir las medidas y pesos actuales á las métricas y al contrario: para este objeto se han calculado (con arreglo á los datos publicados por Real orden de 9 de Diciembre de 1852) tablas que reducen la conversion de unas medidas en otras á una simple suma.

Se vende á 6 rs. en Salamanca, en la librería de Oliva, y en la de Redondo en Leon.

En los pedidos hechos directamente al Autor (francos de porte) se hará una rebaja proporcional al número de ejemplares.